



RESOLUCIÓN 196/2021, DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO Y LA ELABORACIÓN DE RELACIONES DE CANDIDATOS EN EL CITADO CUERPO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021

Por Resolución 169/2021 de la Presidencia de AEMET, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección y nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y la elaboración de relaciones de candidatos en el citado Cuerpo, en la Agencia Estatal de Meteorología, convocado por Resolución de 23 de junio de 2021. En la misma, se concedía un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que se señalaban o para alegar su omisión en las listas. Transcurrido dicho plazo, y habiéndose producido modificaciones,

ESTA PRESIDENCIA RESUELVE

Primero. Declarar aprobada la relación de admitidos del proceso selectivo.

Segundo. Publicar las relaciones de admitidos y excluidos del proceso selectivo de referencia, que figuran como Anexos de esta Resolución, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Estas listas se expondrán en los sitios web www.aemet.es, y http://administracion.gob.es/.

Cuarto. Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de AEMET en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá Interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE LA AEMET

Miguel Ángel López González

www.aemet.es arrhh convocatorias@aemet.es C/ Leonardo Prieto Castro, N°,8 28071 Madrid

